aparatos necesarios á la fabricación, colocación é instalación del gas ó electricidad en las calles y edificios públicos y privados.

6ª La empresa podrá vender el resíduo del carbón, el alquitrán ó esencias procedentes del mismo, que quedaren de la fabricación de los gases en las diversas fábricas establecidas por ella.

7ª El concesionario podrá conceder el todo ó parte de la presente concesión á cualquiera compañía ó indivíduo que le convenga, los cuales gozarán de los mismos derechos y aceptarán las mismas obligaciones que el concesionario, siempre que se dé el aviso correspondiente al Gobierno.

8ª El Gobierno acuerda al concesionario el derecho de preferencia, en igualdad de proposiciones, sobre toda otra empresa cualquiera que intente establecer el mismo ú otra clase de alumbrado fuera del trayecto comprendido en el plano presentado por el concesionario.

9ª Las dificultades que pudieren suscitarse para la ejecución de esta concesión entre el Gobierno y el concesionario, serán juzgadas por los tribunales de la República, sin que pueda originarse de ello ninguna intervención internacional.

10. Los Secretarios de Estado de Fomento y de Hacienda quedan encargados de hacer cumplir este contrato.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 14 días del mes de Julio de 1882, año 39 de la Independencia y 19 de la Restauración.—Fernando A. de Meriño.—Refrendado: El Secretario de Estado de Justicia, Fomento é Instrucción Pública, Eliseo Grullón.—Refrendado: El Secretario de Estado de Guerra y Marina encargado de los Despachos de Hacienda y Comercio, Francisco Gregorio Billini.

Núm. 2048.—LEY de gastos públicos para el año 1883. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

(1) Suspendida su ejecución en 12 de Febrero de 1883.

PRESUPUESTO

De ingresos probables para el año fiscal de 1883.

Toneladas de registro y capacidad	$	37475 82
Entrada		2022 91
Faro		1220 31
Anclaje		2043 90
Práctico		1204 72
Sanidad		559 50
Intérprete		785 50
Vigía		785 50
Plancha		120
Muelle		13341 47
2 % de recargo sobre la exportación		1217 91
Aguada		101
Importación		765233 82
Exportación		113748 40
Derecho de permiso de costa		9146 31
Depósito		267 66
2% de recargo sobre aforo		34253 04
2% de recargo sobre derechos de importación		13341 47
Papel sellado		10000
Sellos de franqueo		5000
Timbres		10000
Ventas públicas		100
Arrendamientos		200
Patentes		20000
	$	1042169 25
Se calcula que las rentas aumentarán durante el año económico de 1883 en un 10%		104216 92
Total	$	1146386 17

A DEDUCIR,

El 15% sobre el total de los derechos de importación que se dedica á la deuda pública	$	87009 63
El 10% sobre los derechos de im-		

portación de la aduana de Puerto Plata dedicado á la empresa de la carretera entre Santiago y Puerto Plata ...	22397 83	
Esta suma de $25000 que se calcula arrojará contra el Gobierno la cuenta de la deuda extranjera el 30 de Junio próximo..	25000	
El 2% dedicado á la subvención de vapores sobre derechos de importación..	14675 61	
El 1% de muelle sobre derecho de importación y exportación de la aduana de Santo Domingo, destinado á la compañía muelle y enramada..	3338 72	
El 1% de muelle sobre derechos de importación y exportación de la aduana de Samaná, afectado á la empresa muelle y enramada..	607 57	
Esta suma valor de derechos de toneladas de Santo Domingo y Puerto Plata para limpieza de puertos..	14069 54	
		$ 167098 90
Rentas probables..$		979287 27

LEY DE GASTOS PUBLICOS PARA EL AÑO 1883.

Art. 1º Se presupone para gastos públicos del año 1883, la suma de $874464 distribuida en la forma siguiente:

SECCION PRIMERA.

Departamento de lo Interior y Policía.

CAPITULO I.

Poder Legislativo.

20 Diputados por 4 meses, á $200	$ 16000		
1 Archivero idem idem, á 60	240		
1 Oficial auxiliar idem, á 30	120		
1 Portero idem, á 15	60		
Gastos de escritorio en los 4 meses . .	100	$	16520

CAPITULO II.

Poder Ejecutivo.

El Presidente de la República, á $1000	$ 12000		
1 Secretario particular, á 90	1080		
2 Oficiales auxiliares, á 30	720		
1 Portero, á 15	180		
Gastos de escritorio, á 20	240		14220
Un vice-Presidente de la República, á 200 . .			2400

CAPITULO III.

Secretaría de Estado.

Al Secretario de Estado, á $200	$ 2400		
1 Oficial primero, á 60	720		
1 Idem encargado del libro de resoluciones, á 45	540		
2 Oficiales segundos, á 30	720		
2 Idem auxiliares, á 30	720		
2 Escribientes, á 20	480		
1 Portero, á 15	180		
Gastos de escritorio, á 20	240	$	6180

CAPITULO IV.

Gobernaciones de Provincias y Distritos.

Santo Domingo.

1 Gobernador, á $150	$	1800	
1 Adjunto, á 60		720	
1 Secretario, á 40		480	
1 Oficial auxiliar, á 25		300	
1 Escribiente, á 20		240	
1 Portero, á 15		180	
Para gastos de escritorio, á 10		120	
Para 10 ayudantes de órdenes, á 25		3000	
Para un jefe de estado mayor de ésta, á 40		480	7320

Santiago.

El mismo personal y dotación			7320

Puerto Plata.

El mismo personal y dotación			7320

La Vega.

El mismo personal y dotación			7320

Azua.

1 Gobernador, á $150	$	1800	
1 Adjunto, á 60		720	
1 Secretario, á 40		480	
1 Escribiente, á 20		240	
1 Portero, á 15		180	
Para gastos de escritorio, á 10		120	
Para 1 jefe de estado mayor de ésta, á 40		480	
Para 10 ayudantes de órdenes, á 25		3000	7020

Monte Cristy.

1 Gobernador, á $150	$	1800	
1 Adjunto, á 60		720	
1 Secretario, á 40		480	
1 Escribiente, á 20		240	
1 Portero, á 15		180	
Para gastos de escritorio, á 10		120	
Para 3 ayudantes de órdenes, á 25		900	4440

Barahona.

El mismo personal y dotación		4440

Samaná.

El mismo personal y dotación		4440

Seybo.

El mismo personal y dotación		4440

San Pedro de Macorís.

El mismo personal y dotación		4440

CAPITULO V.

Jefaturas Comunales.

Moca.

1 Jefe comunal, á $45.	$	540	
1 Adjunto, á 30		360	
1 Secretario, á 20.		240	
1 Ayudante, á 20		240	
Gastos de escritorio y alumbrado, á 8		96	1476

San Cristóbal.

1 Jefe comunal, á $45	$	540	
1 Secretario, á 20.		240	
1 Ayudante, á 20		240	
Gastos de escritorio y alumbrado, á 8		96	1116

Baní.

El mismo personal y dotación.		1116

Neyba.

El mismo personal y dotación.		1116

San Francisco de Macorís.

El mismo personal y dotación.		1116

Sabaneta.

El mismo personal y dotación.		1116

San José de las Matas.

El mismo personal y dotación.		1116

Higüey.

El mismo personal y dotación.		1116

San Juan.

El mismo personal y dotación.		1116

Matas de Farfán.

1 Jefe comunal, á $30	$.	360	
1 Secretario, á 15		180	
1 Ayudante, á 15		180	
Gastos de escritorio y alumbrado, á 5		60	780

Matanzas.

El mismo personal y dotación. 780

Bonao.

El mismo personal y dotación. 780

San José de Ocoa.

El mismo personal y dotación. 780

Cotuy.

El mismo personal y dotación. 780

Jarabacoa.

El mismo personal y dotación. 780

Hato Mayor.

El mismo personal y dotación. 780

San Antonio del Yuna.

El mismo personal y dotación. 780

Sabana de la Mar.

El mismo personal y dotación. 780

Guayubín.

El mismo personal y dotación. 780

San Cárlos.

El mismo personal y dotación. 780

Monte Plata.

El mismo personal y dotación. 780

Pajarito.

El mismo personal y dotación. 780

Guerra.

El mismo personal y dotación. 780

Jefaturas comunales y cantonales.

Boyá.

1 Jefe comunal, á $25	$	300	
1 Secretario, á 15		180	
1 Ayudante, á 10		120	
Gastos de escritorio y alumbrado, á 3		36	636

Bayaguana.

El mismo personal y dotación. 636

Cevicos.

El mismo personal y dotación. 636

Dajabón.

El mismo personal y dotación. 636

Blanco.

El mismo personal y dotación. 636

Cercado.

El mismo personal y dotación. 636

Petit-Trou.

El mismo personal y dotación. 636

Bánica.

El mismo personal y dotación. 636

Victoria.

El mismo personal y dotación. 636

Yamasá.

El mismo personal y dotación. 636

Jánico.

El mismo personal y dotación. 636

Tamboril.

El mismo personal y dotación. 636

Llanos.

El mismo personal y dotación. 636

M a o.

El mismo personal y dotación. 636

Las Damas.

El mismo personal y dotación. 636

Sabana Grande.

El mismo personal y dotación. 636

Altamira.

El mismo personal y dotación. 636

CAPITULO VI.

Culto y Clero.

El Jefe de la Iglesia, cuando sea dominicano, á $100 1200

CAPITULO VII.

Cabildo Eclesiástico.

Al Dean, á $100	$	1200	
Al Arcediano, á 80		960	
Al Chantre, á 70		840	
Al Teólogo Magistral, á 70		840	
Al Penitenciario, á 70		840	
Al Tesorero, á 70		840	
Para 2 Canónigos de Mercedes, á 60		1440	
Para 2 idem racioneros, á 50		1200	
Para 2 idem medio-racioneros, á 40		960	
Para 4 capellanes de coro, á 15		720	
Para 1 mayordomo, á 18		216	
Para 6 acólitos, á 10		720	
Para 1 sacristán, á 15		180	
Para 1 pertiguero, á 12		144	
Para gastos del culto, á 50		600	12000

CAPITULO VIII.

Policía.

Santo Domingo.

1 Jefe del cuerpo, á 50	$	600	
4 Jefes de escuadra, á 30		1440	
4 Sargentos, á 20		960	
4 Cabos, á 17		816	
100 Salvaguardias, á 15		18000	
Para gastos de escritorio, alumbrado, uniforme, y alquiler de 4 locales		3000	24816

Santiago.

1 Primer comisario, á $40	$	480	
1 Segundo idem, á 30		360	
1 Secretario, á 25		300	
20 Salvaguardias, á 15		3600	
Gastos de escritorio y alumbrado, á 8		96	$ 4836

Puerto Plata.

El mismo personal y dotación			4836
Azua.			
1 Comisario, á 30	$	360	
1 Secretario, á 20		240	
10 Salvaguardias, á 15		1800	
Gastos de escritorio y alumbrado, á 6		72	2472
Seybo.			
El mismo personal y dotación..			2472
San Pedro de Macorís.			
El mismo personal y dotación..			2472
Samaná.			
El mismo personal y dotación..			2472
Monte Cristy.			
El mismo personal y dotación..			2472
La Vega.			
El mismo personal y dotación..			2472
Barahona.			
El mismo personal y dotación..			2472
Moca.			
1 Comisario, á 20	$	240	
1 Secretario, á 15		180	
4 Salvaguardias, á 15		720	
Gastos de alumbrado y escritorio, á 4		48	1188
San Francisco de Mocorís.			
El mismo personal y dotación..			1188
Sabaneta.			
El mismo personal y dotación..			1188
Higüey.			
El mismo personal y dotación..			1188
San Cárlos.			
El mismo personal y dotación			1188

CAPITULO IX.

Periódicos.

A la Gaceta Oficial, á $150	$	1800

Al redactor y director, á 90	1080	
Gastos de escritorio, á 4	48	
Para subvención de periódicos	2000	4928

CAPITULO X.

Diversos.

1 Director de obras públicas, á 45	$ 540		
1 Guardian del Palacio de Gobierno, á 15	180	$	720

CAPITULO XI.

Para obras públicas		10000
Total de la Sección 1ª	$	217052

SECCION SEGUNDA.

Departamento de Relaciones Exteriores.

CAPITULO I.

Secretaría de Estado.

Al Secretario de Estado, á $200	$ 2400	
1 Oficial mayor, á 60	720	
1 Idem segundo, á 30	360	
1 Idem auxiliar, á 30	360	
1 Escribiente, á 20	240	
1 Portero, 15	180	
Gastos de escritorio, á 20	240	4500

CAPITULO II.

Cuerpo Diplomático.

Se vota para gastos diplomáticos y consulares la suma de..	$	6000	
Se vota para franqueo de la correspondencia..		500	6500
Total de la Sección segunda	$		11000

SECCION TERCERA.

Departamento de Justicia, Fomento é Instrucción Pública.

CAPITULO I.

Secretaría de Estado.

	Al Secretario de Estado, á $200 ..	$	2400	
1	Oficial mayor, á 60		720	
1	Idem segundo, á 30		360	
1	Idem auxiliar, á 30		360	
1	Portero, á 15		180	
	Gastos de escritorios, á 20		240	$ 4260

CAPITULO II.

Poder Judicial.

§ 1º.—Suprema Corte de Justicia.

	Al presidente, á $150	$	1800	
	Al procurador general, á 150		1800	
4	Magistrados, á 100		4800	
1	Secretario, á 60		720	
1	Escribiente, á 25		300	
1	Idem para la fiscalía, á 25		300	
2	Alguaciles de estrados, á 15		360	
	Para gastos de escritorio, á 15		180	
	Para gastos de la fiscalía, á 8		96	$ 10356

§ 2º.—Tribunales de 1ª instancia.

Santo Domingo.

1 Presidente, á $75	$	900	
1 Fiscal, á 75		900	
3 Jueces, á 60		2160	
2 Secretarios, á 25		600	
1 Escribiente, á 20		240	
2 Alguaciles de estrados, á 15		360	
Gastos de escritorio del tribunal, á 6		72	
Idem idem de la fiscalía, á 4		48	
Idem idem de instrucción, á 8		96	5376

Santiago.

El mismo personal y dotación			5376

Puerto Plata.

El mismo personal y dotación			5376

La Vega.

1 Presidente, á 75	$	900	
1 Fiscal, á 75		900	
3 Jueces, á 60		2160	
2 Secretarios, á 25		600	
1 Escribiente, á 20		240	
2 Alguaciles de estrados, á 15		360	
Gastos de escritorio del tribunal, la fiscalía é instrucción, á 48		144	5304

Azua.

1 Juez de 1ª instancia, á $75		900	
1 Fiscal, á 75		900	
1 Juez de instrucción, á 60		720	
2 Secretarios, á 25		600	
2 Alguaciles de estrados, á 15		360	
Gastos de escritorio del juzgado, fiscal é instrucción, á 48 cada uno		144	3624

Barahona.

El mismo personal y dotación.			3624

Seybo.

El mismo personal y dotación.			3624

Samaná.

El mismo personal y dotación.			3624

Monte Cristy.

El mismo personal y dotación.		3624

San Pedro de Macorís.

El mismo personal y dotación.		3624

§ 3º.—Alcaldías de comunes.

Santo Domingo.

1 Alcalde, á 30	$ 360	
1 Secretario, á 20	240	
1 Alguacil, á 15	180	
Gastos de escritorio, á 4	48	828

Santiago.

El mismo personal y dotación.		828

Puerto Plata.

El mismo personal y dotación.		828

Azua.

El mismo personal y dotación.		828

Barahona.

El mismo personal y dotación.		828

Seybo.

El mismo personal y dotación.		828

La Vega.

El mismo personal y dotación.		828

San Pedro de Macorís.

El mismo personal y dotación.		828

Samaná.

El mismo personal y dotación.		828

Mote Cristy.

El mismo personal y dotación.		828

Moca.

1 Alcalde, á $25	$ 300	
1 Secretario, á 15	180	
1 Alguacil, á 15	180	
Gastos de escritorio, á 2	24	684

San Francisco de Mocorís.

El mismo personal y dotación.		684

Baní.

Sabaneta.

El mismo personal y dotación.. 684

San Cristóbal.

El mismo personal y dotación.. 684

Higüey.

El mismo personal y dotación.. 684

San José de las Matas.

El mismo personal y dotación.. 684

San Juan.

El mismo personal y dotación.. 684

San Cárlos.

El mismo personal y dotación.. 684

La Victoria.

1 Alcalde, á $20..	$	240	
1 Secretario, á 15		180	
1 Alguacil, á 15		180	
Gastos de escritorio, á 1 50..		18	618

Ocoa.

El mismo personal y dotación 618

Yamasá.

El mismo personal y dotación 618

Guerra.

El mismo personal y dotación 618

Llanos.

El mismo personal y dotación 618

Boyá.

El mismo personal y dotación 618

Monte Plata.

El mismo personal y dotación 618

Bayaguana.

El mismo personal y dotación 618

San Antonio del Yuna.

El mismo personal y dotación 618

Sabana de la Mar.

El mismo personal y dotación 618

Guayubín.

El mismo personal y dotación 618

Jarabacoa.

Cotuy.			
El mismo personal y dotación			618
Matas de Farfán.			
El mismo personal y dotación			618
Neyba.			
El mismo personal y dotación			618
Hato Mayor.			
El mismo personal y dotación			618
Bonao.			
1 Alcalde, á $15	$ 180		
1 Secretario, á 10	120		
1 Alguacil, á 6	72		
Gastos de escritorio, á 1	12	$	384
Bánica.			
El mismo personal y dotación			384
Altamira.			
El mismo personal y dotación			384
Matanzas.			
El mismo personal y dotación			384
Blanco.			
El mismo personal y dotación			384
Cevicos.			
El mismo personal y dotación			384
Cercado.			
El mismo personal y dotación			384
Las Damas.			
El mismo personal y dotación			384
Petit-Trou.			
El mismo personal y dotación			384
Dajabón.			
El mismo personal y dotación			384
Pajarito.			
El mismo personal y dotación			384
Tamboril.			
El mismo personal y dotación			384
Jánico.			

Sabana Grande.

El mismo personal y dotación 384

Juana Nuñez.

El mismo personal y dotación 384

§ 4º.—Alcaides de cárceles.

Santo Domingo.

3 Alcaides, á 25	$ 900		
1 Vigilante de presidio, á 20	240	$	1140

Santiago.

2 Alcaides, á $25 600

Puerto Plata.

2 Alcaides, á $25 600

La Vega.

1 Alcaide, á $25 300

Azua.

1 Alcaide, á $25 300

Barahona.

1 Alcalde, á $ 25.. 300

Seybo.

1 Alcalde, á $ 25.. 300

Samaná.

1 Alcalde, á $ 25.. 300

Monte Cristy.

1 Alcalde, á $ 25.. 300

Moca.

1 Alcalde, á $ 15 180

San Francisco de Macorís.

1 Alcalde, á $ 15 180

CAPITULO III.

Instrucción Pública.

§ 1º.—Instituto Nacional.

Sueldos para Catedráticos y profesores.

A 1 Rector, á $ 100	$ 1200		
Para la Cátedra de derecho civil, á 60	720		
Para la id. de derecho constitucional, á 60	720		
Para la idem de medicina, á 60	720		
Para la idem de agrimensura, á 60 . .	720		
Para dos catedráticos, cursos preperatorios, á 40	960		
Para 1 secretario, á 30	360		
Para 1 conserje, á 15	180		
Para 1 mozo de órdenes, á 10	120		
Para alquiler del local, á 30	360		
Para gastos mensuales, á 15	180		
Para gastos extraordinarios,	1412	$	7652

§ 2º.—Escuelas Superiores.

Azua.

1 Profesor, á $ 60	$ 720		
1 Ayudante, á 30	360		
Para compra de textos,	100	$	1180

Barahona.

El mismo personal y dotación.	1180

Seybo.

El mismo personal y dotación.	1180

Monte Cristy.

El mismo personal y dotación.	1180

Samaná.

El mismo personal y dotación.	1180

La Vega.

El mismo personal y dotación.	1180

San Pedro de Macorís.

El mismo personal y dotación..	1180

Santiago.

El mismo personal y dotación..	1180

§ 3º.—Escuela de náutica.

Se vota para esta escuela	720

§ 4º.—Escuelas de artes y oficios.

Se vota para esta escuela en las provincias y distritos para profesores y gastos	3000

§ 5º.—Subvención de Institutos de educación.

Al Colegio de San Luis Gonzaga, á 60	$ 720	
Al Colegio el Salvador, de Santiago, á 40	480	
A la escuela nocturna de la sociedad "La Progresista", de La Vega, á 20....	240	
Se vota para profesores de escuelas de niñas en toda la República	2000	$ 3440
.. Total de la Sección 3ª.....$		117192

SECCION CUARTA.

Departamento de Hacienda y Comercio.

CAPITULO I.

Secretaría de Estado.

Al Secretario de Estado, á $200 $	2400	
1 Oficial mayor, á 60	720	
3 Oficiales segundos, á 30	1080	
2 Copistas, á 20	480	
1 Portero, á 15	180	
Gastos de escritorio, á 20	240	5100

CAPITULO II.

Cámara de Cuentas.

5 Miembros, á $80	$	4800	
1 Archivista, á 40		480	
1 Escribiente, á 20		240	
1 Portero, á 15		180	
Gastos de escritorio, á 10		120	5820

CAPITULO III.

Contaduría General.

1 Contador general, á $150	$	1800	
2 Idem de negociado, á 60..		1440	
2 Oficiales centralizadores, á 60		1440	
1 Idem auxiliar, á 30		360	
1 Portero, á 15		180	
Gastos de escritorio, á 15		180	5400

CAPITULO IV.

Contaduría particular de Puerto Plata.

1 Contador particular, á 100..	$	1200	
1 Tesorero, á 79..		840	
1 Oficial centralizador, á 50..		600	
1 Idem de negociado, á 50..		600	
1 Copista, á 30..		360	
1 Portero, á 15..		180	
Gastos de escritorio, á 10..		120	3900

CAPITULO V.

Administraciones de Hacienda.

Santo Domingo.

1 Administrador, á $90..	$	1080	
1 Receptor, á 60..		720	

1 Oficial primero, á 60		720	
1 Idem segundo, á 30		360	
1 Portero, á 15		180	
Gastos de escritorio, á 10		120	3180

Puerto Plata.

El mismo personal y dotación			3180

Santiago.

1 Administrador, á $75	$	900	
1 Oficial primero, á 40		480	
1 Idem segundo, á 25		300	
Portero, á 15		180	
s de escritorio, á 10		120	1980

Azua.

El mismo personal y dotación			1980

Monte Cristy.

1 Administrador, á 70	$	840	
1 Receptor, á 30		360	
1 Oficial primero, á 40		480	
1 Portero, á 15		180	
Gastos de escritorio, á 8		96	1956

Samaná.

El mismo personal y dotación			1956

La Vega.

1 Administrador, á $70	$	840	
1 Oficial primero, á 40		480	
1 Idem segundo, á 25		300	
1 Escribiente, á 20		240	
1 Portero, á 15		180	
Gastos de escritorio, á 8		96	2136

Seybo.

1 Administrador, á $60	$	720	
1 Oficial primero, á 40		480	
1 Idem segundo, á 25		300	
1 Escribiente, á 20		240	
1 Portero, á 15		180	
Gastos de escritorio, á 8		96	2016

CAPITULO VI.

Interventorías de Aduana.

Santo Domingo.

1 Interventor, á $200	$	2400	
1 Oficial primero, á 80		960	
4 Idem segundos, á 50		2400	
1 Escribiente, á 20		240	
1 Intérprete, á 45		540	
4 Trabajadores, á 15		720	
12 Celadores, á 15		2160	
2 Remeros, á 15		360	
1 Portero, á 15		180	
Gastos de escritorio, á 10		120	10080

Puerto Plata.

El mismo personal y dotación			10080

Azua.

1 Interventor, á $100	$	1200	
1 Oficial primero, á 50		600	
1 Idem segundo, á 30		360	
1 Intérprete, á 30		360	
4 Celadores, á 15		720	
3 Trabajadores, á 15		540	
2 Remeros, á 15		360	
Gastos de escritorio, á 8		96	4236

Samaná.

1 Interventor, á $100	$	1200	
1 Oficial primero, á 50		600	

1 Idem segundo, á 30	360	
1 Intérprete, á 30	360	
6 Celadores, á 15	1080	
6 Trabajadores, á 15	1080	
2 Remeros, á 15	360	
1 Portero, á 15	180	
Gastos de escritorio, á 8	96	5316

Monte Cristy.

El mismo personal y dotación 5316

CAPITULO VII.

Administración de Rentas Unidas.

Barahona.

1 Administrador, á $60	$ 720	
1 Oficial primero, á 40	480	
1 Escribiente, á 20	240	
1 Portero, á 15	180	
Gastos de escritorio, á 8	96	1716

San Pedro de Macorís.

El mismo personal y dotación 1716

CAPITULO VIII.

Subdelegaciones de Hacienda.

San Cristóbal, Baní, Ocoa, Guerra, Llano, Monte Plata, Boyá, Bayagüana, Yamasá, Hato Mayor, Higüey, San Juan, Las Matas de Farfán, Neyba, Cotuy, San Francisco de Macorís, Moca, Jarabacoa, San José de las Matas, Guayubín, San Carlos, Victoria, Bonao, San Antonio del Yuna, Sabana de la Mar, Sabaneta, Altamira, Matanzas, Dajabón, Cercado, Bánica y Jánico, 32 subdelegaciones, á $15	$ 5760	

Para las mismas que atiendan al servicio de correos 32, una, á $4..	1536	
Para gastos de escritorio 32, una, á $2..	760	8064

Comisarías ordenadoras.

Santo Domingo.

1 Comisario ordenador, á $30.. $	360	
Gastos de escritorio, á 3..	36	396

Santiago.

El mismo personal y dotación..	396

Puerto Plata.

El mismo personal y dotación..	396

Monte Cristy.

El mismo personal y dotación..	396

Samaná.

El mismo personal y dotación..	396

Azua.

El mismo personal y dotación..	396

La Vega.

El mismo personal y dotación..	396

Seybo.

El mismo personal y dotación..	396

Barahona.

El mismo personal y dotación..	396

San Pedro de Macorís.

El mismo personal y dotación..	396

CAPITULO IX.

Administraciones de correos.

Santo Domingo.

1 Administrador general, á $80.. $	960	
1 Oficial primero, á 45..	540	
1 Oficial auxiliar, á 30..	360	
1 Oficial para el exterior, á 25..	300	
1 Copista, á 20..	240	
1 Portero, á 15..	180	

2 Carteros, á 15..		360	
Gastos de escritorio, á 10..		120	
Gastos del ramo..		1500	4560

Puerto Plata.

1 Administrador, á $60..	$	720	
1 Oficial primero, á 45..		540	
1 Idem auxiliar, á 30..		360	
1 Cartero, á 15..		180	
1 Portero, á 15..		180	
Gastos de escritorio, á 10		120	2100

Santiago.

1 Administrador, á $40..	$	480	
1 Escribiente, á 20..		240	
1 Portero, á 15..		180	
Gastos de escritorio, á 3..		36	936

Samaná.

1 Administrador, á $40..	$	480	
1 Oficial primero, á 30..		360	
1 Escribiente, á 20..		240	
1 Portero, á 15..		180	
Gastos de escritorio, á 3..		36	1296

Monte Cristy.

El mismo personal y dotación..			1296

La Vega.

1 Administrador, á $30..	$	360	
1 Escribiente, á 20..		240	
1 Portero, á 15..		180	
Gastos de escritorio, á 3..		36	816

Barahona.

El mismo personal y dotación..			816

Seybo.

El mismo personal y dotación..			816

San Pedro de Macorís.

El mismo personal y dotación..			816

Azua.

1 Administrador, á $40..	$	480	
1 Escribiente, á 20..		240	
1 Portero, á 15..		180	
Gastos de escritorio, á 3..		36	936

Diversos.

De la suma de $6600 destinada para la codificación, traducción, localización, y adecuación de los Códigos, calculada invertida la mitad en el corriente año de 1882..	$	3300	
Se vota para atender á la iglesia de San Francisco de Macorís..		1000	4300
Total de la Sección 4ª..	$		107776

SECCION QUINTA

Departamento de Guerra y Marina.

CAPITULO I.

Secretaría de Estado.

Al Secretario de Estado, á $200	$	2400	
1 Oficial mayor, á 60..		720	
1 Idem auxiliar, á 30..		360	
1 Idem auxiliar, á 30..		360	
1 Escribiente, á 20..		240	
1 Portero, á 15..		180	
Gastos de escritorio, á 10..		120	4020

CAPITULO II.

Comandancia de armas.

Santo Domingo.

1 Comandante de armas, á $60..	$	720	

1 Secretario, á 30.		360	
3 Ayudantes, á 20.		720	
Gastos de escritorio, á 8.		96	1896

Santiago.

El mismo personal y dotación.			1896

Puerto Plata.

El mismo personal y dotación.			1896

La Vega.

1 Comandante de armas, á 60.	$	720	
1 Secretario, á 30.		360	
2 Ayudantes, á 20.		480	
Gastos de escritorio, á 6.		72	1632

Azua.

El mismo personal y dotación.			1632

Seybo.

El mismo personal y dotación.			1632

Sámaná.

El mismo personal y dotación.			1632

Monte Cristy.

El mismo personal y dotación.			1632

San Pedro de Macorís.

El mismo personal y dotación.			1632

Barahona.

El mismo personal y dotación.			1632

CAPITULO III.

Estado mayor del Presidente de la República.

1 Jefe, á $60.	$	720	
1 Sub-Jefe, á 45.		540	
3 Jefes de escuadra, á 40.		1440	
30 Oficiales, á 30.		10800	
6 Guías, á 15.		1080	
2 Trompetas, á 15.		360	14940

CAPITULO IV.

Parques de artillería.

Santo Domingo.

1 Jefe del parque, á $50..	$	600	
1 Guarda almacén, á 40..		480	
2 Capitanes ayudantes, á 30..		720	
5 Artesanos, á 20..		1200	
4 Obreros, á 20..		960	
1 Secretario, á 15..		180	
Gastos de escritorio, á 4..		48	4188

Puerto Plata.

1 Jefe de parque, á $50..	$	600	
1 Guarda almacen, á 30..		360	
1 Secretario, á 15..		180	
Gastos de escritorio, á 4..		48	1188

Santiago.

El mismo personal y dotación..	1188

Monte Cristy.

El mismo personal y dotación..	1188

Samaná.

El mismo personal y dotación..	1188

Azua.

El mismo personal y dotación..	1188

Barahona.

El mismo personal y dotación..	1188

San Pedro de Macorís.

El mismo personal y dotación..	1188

CAPITULO V.

Vigías.

Santo Domingo.

2 Vigías, á 15..	$	360	
Gastos para señales durante el año ..		120	480

Puerto Plata.

El mismo personal y dotación..			480

Samaná.

1 Vigía, á $15..	$	180	
Gastos para señales durante el año ..		60	240

Monte Cristy.

El mismo personal y dotación..			240

CAPITULO VI.

Ejército Permanente.

Se vota para el ejército permanente..			250000

CAPITULO VII.

Se vota para el ejército auxiliar de servicio en las comunes..			23000

CAPITULO VIII.

Bandas de músicas.

Para la de Santo Domingo..	$	6000	
Para la de Santiago..		6000	
Para la de Puerto Plata..		6000	
Para la de La Vega..		3000	
Para la de Azua..		3000	24000

CAPITULO IX.

Jefaturas de líneas.

1 Jefe de línea de San Juan, á $50	$	600	
1 Secretario, á 20..		240	
2 Sub-Jefes para la línea de San Juan, á 30..		720	
1 Jefe de la línea de Neyba, á 50.. ..		600	
1 Secretario, á 20..		240	2400

CAPITULO X.

Sanidad militar.

Santo Domingo.

1 Médico en jefe, á $60	$	720	
1 Médico de 2ª clase, á 45		540	
1 Idem de 3ª clase, á 30		360	
1 Boticario, á 30		360	
1 Practicante medicina de 1ª clase, á 20		240	
1 Practicante de farmacia, á 20		240	
2 Idem de 2ª clase, á 15		360	
1 Contralor, á 40		480	
1 Cabo de sala, á 20		240	
1 Secretario, á 20		240	
5 Sirvientes, á 15		900	
1 Lavandero, á 20		240	
1 Cocinero, á 16		192	
Se presupone para mantenimiento del hospital de Santo Domingo		4000	9112

Santiago.

1 Médico en jefe, á $50	$	600	
1 Contralor, á 30		360	
1 Secretario, á 15		180	
1 Cabo de sala, á 15		180	
2 Sirvientes, á 15		360	
1 Cocinero, á 15		180	
Para mantenimiento del hospital		3000	4860

Puerto Plata.

El mismo personal y dotación	4860

Azua.

1 Médico de sanidad, á 45	540

Samaná.

1 Médico de sanidad, á 45	540

Monte Cristy.

1 Médico de sanidad, á 45	540

Seybo.

1 Médico de sanidad, á 45	540

La Vega.

1 Médico de sanidad, á 45..			540

Barahona.

1 Médico de sanidad, á 45..			540

San Pedro de Macorís.

1 Médico de sanidad, á 45..			540

§ 1º—Medicinas.

Para Santo Domingo, á $100..	$	1200	
Para Puerto Plata, á 100..		1200	
Para Santiago, á 100..		1200	
Para La Vega, á 60..		720	4320

CAPITULO XI.

Diversos.

Se vota para compra de armamentos, edificación y reedificación de fortalezas y para compra y reconstrucción de locales para comandancia de armas..	25000

Faro.

Para el encargado del faro, y gastos de alumbrado se presupone..	500

CAPITULO XII.

Jefaturas de Puertos.

Santo Domingo.

1 Jefe de puerto, á $60..	$	720	
1 Secretario, á 30..		360	
1 Ayudante, á 40..		480	
2 Prácticos, á 15..		360	
8 Remeros, á 15..		1440	
Gastos de escritorio, á 4..		48	3408

Puerto Plata.

El mismo personal y dotación..	3408

Samaná.

1 Jefe del puerto, á $40..	$	480	
1 Secretario, á 25..		300	
2 Prácticos, á 15..		360	
12 Remeros, á 15..		2160	
Gastos de escritorio, á 2		24	3324

Azua.

1 Jefe de puerto, á $40..	$	480	
1 Secretario, á 25..		300	
2 Prácticos, á 15..		360	
4 Remeros, á 15..		720	
Gastos de escritorio, á 2..		24	1884

Monte Cristy.

El mismo personal y dotación.. 1884

San Francisco de Macorís.

El mismo personal y dotación.. 1884

Barahona.

El mismo personal y dotación.. 1884

CAPITULO XIII.

Santo Domingo.

1 Jefe de la fortaleza, á $40..	$	480	

Puerto Plata.

1 Jefe de la fortaleza, á $40..	$	480	

Santiago.

1 Jefe de la fortaleza, á $40..	$	480	

Monte Cristy.

1 Jefe de la fortaleza, á $40..	$	480	$	1920
Total de la Sección 5ª..			$	421444

RESUMEN.

Sección 1ª—Departamento de lo Interior y Policía..	$	217052
Sección 2ª—Departamento de Relaciones Exteriores..		11000
Sección 3ª—Departamento de Justicia, Fomento é Instrucción Pública.. ..		117192
Sección 4ª—Departamento de Hacienda y Comercio..		107776
Sección 5ª—Departamento de Guerra y Marina..		421444
Total..		$ 874464
Art. 2º Se vota para gastos no previstos en el presupuesto la suma de.. ..		$ 104823 27

Art. 3º El año económico en que debe regir este presupuesto principiará el 1º de Enero de 1883 y terminará el 31 de Diciembre del mismo año.

Art. 4º La presente ley tendrá fuerza y vigor desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1883.

Dado en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 10 días del mes de Julio de 1882, año 39 de la Independencia y 19 de la Restauración.—El presidente, A. Deetjen.—Los secretarios: P. M. Bastardo.—J. Jimenes.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 16 días del mes de Julio de 1882, año 39 de la Independencia y 19 de la Restauración.—El Presidente de la República, Fernando A. de Meriño.—Refrendado: El Secretario de Estado de Guerra y Marina, encargado de la Cartera de Hacienda y Comercio, Francisco Gregorio Billini.